

BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO SEMERGEN PARA EL AÑO 2025



1. Introducción

Los Grupos de Trabajo, creados de acuerdo al mapa de competencias del médico de Atención Primaria, constituyen el eje dinamizador de la actividad científica que genera SEMERGEN.

En los últimos años se han incrementado notablemente el número de propuestas de proyectos de investigación que parten de los grupos de trabajo de SEMERGEN, así como las solicitudes de asesoramiento dirigidas a nuestra Agencia de Investigación.

La Fundación SEMERGEN, en su compromiso y focalización con la investigación, dirige a los Grupos de Trabajo de SEMERGEN esta convocatoria de ayuda semestral (dos convocatorias al año), con el objetivo de apoyar y facilitar la puesta en marcha de aquellos proyectos de investigación que demuestren potencialidad, calidad científica y viabilidad de desarrollo.

2. Bases¹

2.1- Las presentes Bases (en adelante, las Bases) fijan los términos y condiciones que regirán la concesión de ayudas por parte de la Fundación SEMERGEN a Proyectos de investigación (en adelante, los Proyectos de Investigación/Proyectos o Estudios) que sean desarrollados por miembros de Grupos de Trabajo de SEMERGEN, quienes han de formar parte de el/los Grupo/s de Trabajo al momento de la presentación de la solicitud/candidatura².

Los Proyectos de Investigación deberán estar integrados por al menos cuatro (4) miembros de uno o más Grupos de Trabajo de SEMERGEN, quienes han de formar parte del Comité Científico del Proyecto de Investigación, siendo obligatorio que al menos uno (1) de ellos ocupe el papel de Investigador Principal (IP) del Estudio, IP que deberá ser en todo caso, médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria. El Proyecto de Investigación presentado deberá haber recibido la aprobación previa del Coordinador/es y del Responsable/s de investigación del Grupo/s de Trabajo implicados.

2.2- La candidatura que presentase la solicitud de ayuda deberá, adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, cumplir con los siguientes requisitos (cumulativamente):

¹ Estas bases aplican de idéntica forma a las dos (2) convocatorias que se realizarán a lo largo del año 2025, en los términos del apartado 2.7.

² Entiéndase candidatura como el conjunto de integrantes de un Proyecto de Investigación, que presentan una solicitud.

- Han de ser médicos especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria o Residentes de la especialidad dados de alta y en activo como socios de SEMERGEN con una antigüedad mínima de dos (2) años en la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Ser miembros de al menos un Grupo de Trabajo de SEMERGEN con una antigüedad mínima de seis (6) meses.
- Estar registrado en la Red de Investigadores de SEMERGEN (REDi o RIRES).

2.3 - Los Proyectos de Investigación presentados por la candidatura concurrente deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de la solicitud (cumulativamente):

- a) Ser trabajos originales de investigación clínica (no publicados ni pendientes de resolución de otras convocatorias)
- b) Estar desarrollados en el ámbito de la especialidad médica de medicina familiar y comunitaria (atención primaria).
- c) Disponer de un Protocolo del Estudio que haya sido evaluado y con dictamen favorable de un Comité Ético de Investigación con medicamentos (CEIm) o de un Comité de Ética de Investigación (CEI), según corresponda, o bien, que dicho Protocolo del Estudio haya sido presentado al Comité correspondiente y que aún se encuentre en fase de evaluación por dicho Comité. En este segundo escenario, en el caso de que el Estudio de la candidatura concurrente resultase adjudicatario en los términos de estas Bases, la concesión de la misma estará en todo caso condicionada a que obtenga el dictamen favorable del Comité correspondiente. En caso de que dicho Estudio finalmente no obtuviera dicho dictamen favorable del Comité, la ayuda no será finalmente concedida al Estudio de la candidatura adjudicatario.
- d) Disponer de una Memoria económica, la cual deberá venir definida en los términos recogidos en el apartado 2.6, subapartado v).

2.4 - El período de ejecución del Proyecto de Investigación debe estar comprendido entre uno (1) y tres (3) años.

2.5 - El importe máximo de la ayuda a conceder a la candidatura adjudicatario de la ayuda no podrá exceder de 25.000 euros. Únicamente podrán beneficiarse de esta ayuda aquellos Proyectos de Investigación que no hayan obtenido con anterioridad patrocinio/ayuda o financiación externa a la Fundación SEMERGEN ni aquellos que hayan sido beneficiarios de otros premios o ayudas de la propia Fundación SEMERGEN. El IP, como responsable último del Proyecto, certificará el cumplimiento de este requisito mediante presentación de una declaración jurada escrita.

2.6 - La solicitud deberá remitirse exclusivamente a través de la plataforma **online**, alojada en la web de SEMERGEN (www.semergen.es), donde se encontrarán las

instrucciones pormenorizadas para llevarla a cabo, así como el modelo de solicitud y de algunos de los documentos que obligatoriamente se deben y presentar en los términos del siguiente apartado 2.6.1.

Puede realizar su solicitud a través de este enlace directo:

<https://semergen.es/?seccion=formacion&subSeccion=ayudasGT>

2.6.1. La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- i. Protocolo del Proyecto de Investigación y documentación asociada disponible (Hoja de Información al Paciente/Consentimiento informado).
- ii. Dictamen favorable del CEIm o CEI (según corresponda) para la realización del Estudio, o bien, documento que demuestre que la presentación en el CEIm o CEI (según corresponda) ha sido realizada y el Estudio se encuentra en periodo de evaluación.
- iii. Currículum vitae y fotocopia del NIF del IP y de los miembros del Comité Científico, conforme al modelo facilitado en la convocatoria.
- iv. Compromiso del IP firmado, que deberá acompañar de una carta firmada por el resto de investigadores participantes en el Proyecto de Investigación avalando que el IP que figura en la solicitud de la ayuda es quien de forma efectiva va a liderar el Estudio.
- v. Documento justificativo de la aprobación del Proyecto por parte del Coordinador/es y del Responsable/s de investigación del Grupo/s de Trabajo de la SEMERGEN implicados.
- vi. Declaración jurada del IP de que el Proyecto no ha recibido fondos/ayudas o financiación alguna, ni de entidad externa a la Fundación SEMERGEN ni de la propia Fundación SEMERGEN.
- vii. Memoria económica del Estudio, dónde se refleje el presupuesto estimado de cada uno de los conceptos y fases del Estudio. La memoria económica deberá ser lo más pormenorizada posible y, al menos incluirá:
 - o La dotación económica estimada que se solicita y su asignación a los diferentes conceptos, especificando las ayudas del material inventariable* y fungible que vaya a utilizarse**.

**Todo material inventariable que sea beneficiario de una ayuda será propiedad de Fundación SEMERGEN, y deberá de devolverse a Fundación una vez finalizado el proyecto.*

***No se pueden solicitar gastos en dietas y viajes.*

- Se indicará si el Proyecto constituye una nueva investigación o se trata de la continuación de otro Proyecto iniciado anteriormente. En este último caso deberán expresarse las ayudas recibidas para éste y la entidad de quien recibió la ayuda económica
- viii. Si el Proyecto se desarrolla en colaboración con una entidad distinta a Fundación SEMERGEN, o involucra a miembros con vinculación a otras entidades, se requerirá un documento firmado por todas las partes en el que se detalle el papel y funciones de cada una de las mismas en el proyecto y los términos de la colaboración global en el Proyecto. En este tipo de Proyectos Fundación SEMERGEN se reserva el derecho de firmar el correspondiente convenio que regule dicha relación entre todas las partes, previamente al inicio del Proyecto.

Toda la documentación se deberá incluir en formato electrónico (se recomienda el uso de formato pdf) mediante archivo adjunto.

2.7- Al concurrir dos convocatorias durante el año 2025, el plazo de presentación de solicitudes para cada una de las candidaturas será:

- 1) Primera convocatoria: **desde las 08:00 horas del 3 de febrero de 2025 hasta las 23:59 horas del 14 de marzo de 2025.**
- 2) Segunda convocatoria: El plazo de presentación de solicitudes será **desde las 08:00 horas del 11 de agosto hasta las 23:59 horas del 19 de septiembre de 2025.**

La presentación de los documentos referidos en el apartado 2.6.1. deviene en un requisito esencial para la aceptación de la solicitud.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitud para cada convocatoria, se revisarán las solicitudes presentadas a la convocatoria en cuestión. En caso de que no hubiera nada que subsanar, las candidaturas serán automáticamente aceptadas. No obstante, si hubiera alguna de las candidaturas a quien se le hubiera comunicado la existencia de errores formales o materiales (por ejemplo, no haber presentado alguno de los documentos exigibles conforme al apartado 2.6.1.) conforme con lo exigido en estas Bases, se le concederá un plazo de subsanación de diez (10) días naturales a contar desde el día posterior a la notificación de la misma. En el caso de que en el plazo concedido la/s candidatura/s en cuestión no subsanase/n los defectos notificados, se la/s tendrá por desistida/s de su solicitud.

2.8- Todas las candidaturas aceptadas en los términos del apartado 2.7. serán posteriormente examinadas por el Comité Evaluador de la Agencia de Investigación de SEMERGEN, que estará constituido por al menos tres (3) miembros. Este Comité recabará la opinión de al menos un experto en el tema correspondiente al Proyecto de

investigación presentado por cada candidatura, para una mejor evaluación de la solicitud. Así mismo, dicho Comité podrá solicitar al IP o cualquier miembro del Comité Científico del Estudio en cuestión información adicional que considere necesaria a los únicos efectos de poder emitir su evaluación.

2.9- Para la emisión de su evaluación y posterior selección de los Proyectos, el Comité Evaluador tendrá especialmente en cuenta la experiencia investigadora de cada una de las candidaturas aceptadas que solicita la ayuda, la viabilidad del Proyecto, el interés para la Atención Primaria, así como los antecedentes de la investigación que se pretende, objetivos, diseño, desarrollo y calidad del proyecto, innovación, no solapamiento con otros proyectos promovidos por Fundación SEMERGEN, plan de trabajo, y plan de difusión y de publicación.

2.10.- Los Proyectos de Investigación seleccionados por el Comité Evaluador serán elevados al Patronato de la Fundación SEMERGEN para su adjudicación definitiva o rechazo. La selección del Comité Evaluador será orientativa y en ningún caso vinculante para la decisión final del Patronato de la Fundación SEMERGEN. La decisión final del Patronato será inapelable y pondrá fin al proceso de adjudicación de la/s ayuda/s en la respectiva convocatoria de la que traiga causa.

2.11.- La Fundación SEMERGEN comunicará a la/s candidatura/s que hubieran sido aceptadas en los términos del apartado 2.7 la decisión final del Patronato, en un plazo máximo de tres (3) meses a contar desde su aceptación. La Fundación se reserva el derecho de hacer público la/s candidatura/s adjudicatarias de la/s ayuda/s en el Congreso Nacional de la SEMERGEN de ese mismo año.

2.12.- La ayuda concedida lo es para la totalidad del Proyecto y corresponderá al Patronato de la Fundación SEMERGEN decidir la distribución de la cuantía total de la ayuda en anualidades, de acuerdo con la duración del Proyecto y con la memoria económica del mismo entregada. El desarrollo y gastos del Proyecto podrán ser auditados por la Fundación SEMERGEN bajo solicitud de justificación y documentación específica al IP responsable del Proyecto.

2.13. El importe de la ayuda concedida a la candidatura adjudicataria podría ser inferior al solicitado por dicha candidatura en su solicitud. En este caso, la candidatura adjudicataria podrá reajustar la memoria económica presentada para el Estudio o solicitar otras fuentes de financiación externas a la Fundación SEMERGEN. En este segundo caso, la Fundación SEMERGEN tendrá derecho a conocer los pormenores de la financiación externa y tras ello valorará la pertinencia de mantener la adjudicación de la ayuda o revocarla.

Los pagos de cada concepto se realizarán directamente desde la Fundación SEMERGEN, sin que exista intermediario alguno entre la Fundación y el proveedor del servicio que deba recibir el pago en los términos de la memoria económica presentada por la candidatura adjudicataria; a excepción de aquellos casos en los que resulte imposible.

2.14. Concedida la ayuda en los términos recogidos en estas Bases, la candidatura adjudicataria podrá renunciar a la misma en el plazo de diez (10) días naturales siguientes desde que se le hubiera comunicado la adjudicación de la ayuda por la Fundación SEMERGEN.

2.15. La puesta en marcha del Proyecto por parte de la candidatura adjudicataria deberá tener lugar durante los primeros tres (3) meses tras la adjudicación de la ayuda, comprometiéndose el IP a proseguirlo ininterrumpidamente hasta su finalización, sin que ningún compromiso anterior o futuro pueda impedir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases.

El IP se compromete, mediante la firma del Compromiso referido en el apartado 2. 6.1., subapartado iv), a ejecutar los trabajos de investigación conforme al Protocolo y a la memoria económica de su Proyecto y en las condiciones estipuladas en las presentes bases, sin cambio en los presupuestos, líneas de estudio o miembros del Comité Científico. Cualquier modificación del Proyecto inicial deberá ser comunicado a la Agencia de Investigación de la SEMERGEN y al Patronato de la Fundación SEMERGEN, pudiendo en ese caso retirarse la ayuda en caso de decisión por parte del Patronato.

Si la Agencia de Investigación de SEMERGEN o el Patronato de la Fundación observasen que el desarrollo del Proyecto no se ajusta al Protocolo o al resto de compromisos asumidos por la candidatura adjudicataria en estas Bases, el Patronato de la Fundación SEMERGEN se reserva el derecho no sólo de no abonar la cantidad restante de la ayuda que estuviera pendiente de percibir la candidatura adjudicataria, sino también reclamar a la misma la parte de la ayuda ya abonada

Una vez concedida la ayuda a la candidatura adjudicataria, en el caso de que su Proyecto obtuviera posteriormente cualquier otra ayuda/subvención adicional de una entidad externa a la Fundación SEMERGEN, el IP deberá comunicárselo a la Fundación SEMERGEN tan pronto como se conozca.

Asimismo, la ayuda a la candidatura adjudicataria será pagadera en un plazo máximo de 3 años desde la notificación de la concesión. Si no se hubiera solicitado el pago de los conceptos solicitados y aprobados para la presente ayuda en un plazo máximo de 3 años, se perdería el importe concedido pendiente de pagar.

2.16.- El equipo investigador de la candidatura adjudicataria de la ayuda deberá enviar trimestralmente, en el caso de proyectos de un (1) año de duración, o semestralmente en proyectos de duración superior a un (1) año, una memoria en la que conste la situación de los trabajos del Proyecto, así como la justificación de los gastos realizados sobre las cantidades presupuestadas. El IP recibirá el formulario que deberá rellenar para la consecución de lo solicitado.

Al terminar el Proyecto se emitirá una memoria final en el plazo de treinta (30) días naturales. Dicha memoria deberá ir precedida de un resumen ejecutivo, redactado de forma didáctica y divulgativa, en la que se destaquen fundamentalmente los logros de la investigación y sus implicaciones para la mejora de los tratamientos médicos en la atención primaria.

En la memoria en sí, además de hacerse constar los resultados obtenidos, se señalarán las modificaciones de los objetivos de la investigación enumerados en la solicitud, conclusiones, publicaciones realizadas o trabajos en vías de publicación, así como una memoria económica final explicativa de la distribución de las cantidades aportadas por la Fundación SEMERGEN.

2.17- El IP enviará una copia (separata) de cada una de las publicaciones realizadas sobre el Proyecto financiado por la Fundación SEMERGEN. Al menos uno de los artículos originales del Proyecto deberá ser enviado para su publicación en la revista Medicina de Familia, SEMERGEN.

En todas las comunicaciones/publicaciones que se realicen del Proyecto de investigación se deberá hacer constar la colaboración económica de la Fundación SEMERGEN en la financiación y desarrollo del Proyecto.

2.18.- La Fundación SEMERGEN podrá comunicar a los medios de comunicación que estime oportuno, el Proyecto y la identidad de los investigadores integrantes de las candidaturas que hubieran sido adjudicatarias de la/s ayuda/s en los términos de las presentes Bases.

El IP queda obligado a participar en los actos relacionados con este programa de ayudas que organice la Fundación SEMERGEN.

2.19. – La Fundación SEMERGEN delegará en la Agencia de Investigación la selección de una Comisión de Supervisión que asumirá las responsabilidades relacionadas con el control y seguimiento del desarrollo del Proyecto de investigación, así como la aplicación de los fondos recibidos de la Fundación para la ejecución del Proyecto, en colaboración con el área de Tesorería de SEMERGEN. Para el desarrollo de esta tarea la Agencia de

Investigación podría incluir en el Comité Científico del Proyecto un miembro que considere oportuno.

2.20. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de los datos personales de las personas físicas (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDYGD), le informamos que los datos personales que ha facilitado quedarán debidamente registrados e incorporados a los sistemas de tratamiento de datos responsabilidad de la Fundación SEMERGEN y ello, con la finalidad de poder tramitar la solicitud de ayuda fijada en estas Bases. Por tal motivo, si no está conforme con el tratamiento de datos descrito, no podremos tramitar su solicitud. Igualmente, venimos a informarle que la información personal de la candidatura podrá ser comunicada a terceros para el caso de que la misma resulte adjudicataria de la ayuda, haciéndola pública en los términos recogidos en estas Bases. Asimismo, podremos comunicar los datos personales de la candidatura a terceros cuando la ley así nos lo autorice. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de algún tratamiento específico, portabilidad y oposición al tratamiento descrito en la siguiente dirección: investigacion@semergen.es. Para el caso de que Ud. precise conocer información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales, puede consultar nuestra página web

<https://semergen.es/index.php?seccion=politicas&subSeccion=politicaPrivacidadInvestigacion>

3. Aceptación de las Bases

3.1. El hecho de presentar la solicitud a alguna de las convocatorias de ayuda/s recogidas en la sección 2 de este documento, conlleva la aceptación expresa y sin limitaciones de las Bases.

3.2. El incumplimiento de las Bases habilitará a la Fundación SEMERGEN para tomar la decisión que considere conveniente y adecuada conforme a lo previsto en la sección 2 de estas Bases, sea tanto a una candidatura concurrente a una ayuda como a una candidatura adjudicataria de la misma.

